

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima – Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NURY ASTRID JIMENEZ LADINO Y OLMER CASTILLO SOLANO No.2019-0121

Siendo procedente la solicitud elevada por la apoderada de la apoderada de la partea en escrito radicado el 24 de marzo de 2021, en la cual solicita la terminación del proceso por **DACION EN PAGO** y conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total por **DACIÓN EN PAGO** de la obligación.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes trabados en la presente litis. Por Secretaría verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiese.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución, dejando constancia de que la obligación está cancelada, y entréguese a la Parte Ejecutada.
4. Decretar la cancelación del gravamen hipotecario contenida en la escritura No.5733 del 11 de noviembre de 2011 de la Notaria 37 del Círculo de Bogotá, por valor de \$101.500.000.00 y que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-85165. Oficios que deben ser entregados a la parte DEMANDANTE.
- 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a los señalamientos del Estado.

041

Fecha 15 ABR 2021

~~Secretaría~~